

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 01334 00

De conformidad con el artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

No obstante, vista la documental que precede, y en atención a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación y de la demanda que realizan los herederos.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente de sucesión.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada en este proceso. Ofíciase a quien corresponda.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada Julieta Salgado Sánchez, como apoderada judicial de Marina Vargas Jiménez, Rosa Margarita Vargas de Roa, Pablo José Vargas Jiménez, Fernando Vargas Jiménez y Eduardo Vargas Jiménez, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

SEXTO: Sin condena en costas.

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 105 de fecha 5 de julio de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM